ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 92 SERIE 2011-2012-103

APROBADA:

13 DE JUNIO DE 2012

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 348.87 METROS CUADRADOS Y MEJORAS LOCALIZADA EN LA CALLE IGNACIO ARZUAGA NUMERO 54, ESQUINA ANTONIO JIMENEZ LANDRAU DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO) Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS", LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO:

La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO:

Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 348.87 metros cuadrados y las mejoras, localizada en la Calle Ignacio Arzuaga Núm. 54, esquina Antonio Jiménez Landrau del Centro Tradicional Urbano de esta municipalidad, para el Desarrollo de un Proyecto de Uso Mixto (Vivienda y Comercio).

POR CUANTO:

Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida de 391.13 metros cuadrados.

SERIE 2011-2012-103

POR CUANTO:

De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, la parcela de terreno y mejoras que enclavan en la misma, objeto de esta ordenanza, tienen un valor en el mercado de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Dólares (\$465,300.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela de terreno y mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) una parcela de terreno con una cabida registral de 348.87 metros cuadrados y las mejoras que enclavan en la misma, localizada en la Calle Ignacio Arzuaga Núm. 54, esquina Antonio Jiménez Landrau, del Centro Tradicional Urbano de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha parcela de terreno y mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada. La parcela a adquirirse se describe a continuación:

PARCELA MC 073-01: CATASTRO: 20-088-077-073-01

"URBANA": Solar en el Pueblo de Carolina con un área superficial de 348.87 metros cuadrados. Compuesto de tres (3) solares marcados con los números 7, 8 y 9 de la manzana 27 del plano de inscripción. Colinda por el NORTE, con la Calle Ignacio Arzuaga; por el SUR en 11.80 metros con Antonio Betancourt; por el ESTE, en 28.52 metros con Hipólito de Jesús; por el OESTE en 28.01 metros con la Calle San Rafael. Enclava un edificio de dos (2) plantas.

La parcela de terreno antes descrita consta inscrita al Folio 133 del Tomo 1,365, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina, finca número 2,705.

Sección 2da.

Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela de terreno y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra.

Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropia la mencionada parcela y mejoras, a expedir un cheque por la suma de **Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Dólares** (\$465,300.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la parcela de terreno y mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio,

para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene

separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en

conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos

Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala

de Expropiaciones.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA HON. MIRTA ANDRADES RUIZ

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO

HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ

HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTI HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN REINALDO L CASTELLANOS ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO **PRESIDENTE**

SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE _____ DE 2012.

> JOSÉ C. APONTE DALMAU **ALCALDE**